

000043

Municipalidad Distrital de Yanacancha

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Alcaldía

Nº 091-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 17 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía Nº 0117-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 17 de marzo de 2022, Carta Nº 0107-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 16 de marzo de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 001-2022-PS-MDY, de fecha 14 de marzo de 2022, con respecto a la aprobación de las Bases Estándar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38º de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 27972, establece que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. En esta medida la Entidad se ciñe a las normativas especiales, para realizar un procedimiento de contratación, conforme a su naturaleza.

Que, siendo que el reglamento del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230, prescribe en su artículo 103º y numerales siguientes, que: El proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29230. 103.2 En caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Estudio Definitivo, el



Handwritten signature



Municipalidad Distrital de Yanacancha

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto. El proceso de contratación de la Entidad Privada Supervisora puede contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación: a suma alzada, a precios unitarios, esquema mixto y tarifas. Estos sistemas se rigen conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 103.4 El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica. 103.5 En caso de apelación, el impugnante del otorgamiento de la buena pro debe entregar a la Entidad Pública o ProInversión, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto de que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de ProInversión, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 22 de febrero de 2022, se resuelve: APROBAR el COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN, para la contratación del Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PRÓCERES DEL DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", bajo los alcances de la Ley N° 29230, comité integrado por los siguientes profesionales:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
01	PRESIDENTE	Ing. José Gabriel, CÓNDROR ESTRELLA (GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO)
02	PRIMER MIEMBRO	Ing. Alberts Emerson COLLAO GAMARRA (SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION)
03	SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. Gerber A. AMBROSIO RENTERA (SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO)

Que, mediante artículo 22° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: 22.1 El Comité Especial es competente, entre otras funciones, para: i. Determinar el costo de la ficha técnica o del Estudio de Preinversión a ser reembolsado. ii. En el caso de la entidades públicas del Gobierno Nacional, solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria de la Entidad Pública para el financiamiento del (los) Proyecto(s) de conformidad a la Ley N° 30264. iii. Elaborar las Bases del proceso de selección iv. Consolidar la documentación necesaria para que el Titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda. v. Someter las Bases a la aprobación del Titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de ProInversión, de corresponder. vi. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada. vii. Absolver consultas y observaciones e integrar las Bases. viii. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio, modificando el calendario inicial. ix. Evaluar las propuestas y otorgar la Buena Pro. x. Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del convenio. 22.2 El Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio, o hasta la cancelación del proceso. 22.3 En el desempeño de sus funciones el Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad. 22.4 En caso de existir discrepancia de naturaleza procedimental respecto del proceso de selección, entre la opinión de los distintos órganos de la Entidad Pública y el Comité Especial, prevalece la decisión del Comité Especial.





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, asimismo, en el artículo 25°, establece: "El Comité Especial elabora las Bases de los procesos de selección de la Empresa Privada utilizando obligatoriamente los documentos estandarizados que apruebe la DGPIIP del MEF, en un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir de su designación. En caso de agrupamiento de Proyectos en el proceso de selección, dicho plazo será de quince (15) Días".

Que, el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "Dentro de los diez (10) de recibido el informe previo, las áreas competentes de la entidad pública, en coordinación con el comité especial, remiten bajo responsabilidad, la información necesaria para el comité especial, en un plazo máximo de cinco (5) días de recibida la información, someta las bases a aprobación del titular de la entidad pública o del Director Ejecutivo de Pro Inversión, en caso de encargo del proceso de selección";

Que, el artículo 41° del mismo reglamento pre citada, establece la convocatoria y publicación, el cual menciona que: "41.1 Dentro de los tres (3) Días de aprobadas las Bases, el Comité Especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada. 41.2 La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, y debe contener como mínimo la siguiente información: Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad; Código de Invierte.pe y/o Código Unificado del Proyecto; Monto total de inversión referencial; Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder; Calendario del proceso de selección; Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y los otros documentos del proceso de selección. En caso de Proyectos, cuyo monto de inversión referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de Proinversión.

Que, mediante Informe N° 001-2022-PS-MDY, de fecha 14 de marzo de 2022, la comisión especial de selección, solicita la aprobación de las bases de Selección de la Entidad Privada Supervisora denominado: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MDY-LEY 29230**, para la contratación del Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PRÓCERES DEL DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"**;

Que, mediante Carta N° 0107-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 16 de marzo de 2022, el Gerente Municipal, solicita emitir Resolución de Alcaldía, que apruebe las bases de Selección de la Entidad Privada Supervisora;

Que, mediante Memorando N° 0117-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 17 de marzo de 2022, el despacho de alcaldía, ordena la elaboración del Acto Resolutivo, el cual aprueba las bases de Selección de la Entidad Privada Supervisora denominado: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MDY-LEY 29230**, para la contratación del Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PRÓCERES DEL DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"**;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las **BASES DE SELECCIÓN**, de la Entidad Privada Supervisora correspondiente al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MDY-LEY 29230**, para la contratación del Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PRÓCERES DEL DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"**, en virtud al artículo 25° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230; y conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, al comité Especial de selección la elaboración y contenido de las bases, conforme a la normativa de contrataciones y del procedimiento administrativo.





Municipalidad Distrital de Yanacancha



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Selección y el Órgano Encargado de las Contrataciones continúe con el procedimiento de selección, hasta el otorgamiento de la Buena Pro, y que esta quede debidamente consentida, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de abastecimiento y Patrimonio de esta Comuna Edil publique la presente Resolución en el sistema electrónica de contrataciones.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la oficina de secretaria general, realizar las notificaciones a los integrantes del comité.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los órganos competentes de esta comuna, **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA PASCO
Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE

